

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 082 Ordinaria de 17 de diciembre de 2007

CONSEJO DE ESTADO

ACUERDO

MINISTERIOS

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente

R. No. 187/07

R. No. 193/07

Ministerio del Comercio Exterior

R. No. 402/07

R. No. 417/07

R. No. 418/07

R. No. 419/07

R. No. 420/07

R. No. 421/07

R. No. 422/07

R. No. 423/07

R. No. 424/07

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

R. No. 83/07

R. No. 84/07

GACETA OFICIAL



DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICION ORDINARIA

LA HABANA, LUNES 17 DE DICIEMBRE DE 2007

AÑO CV

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 82 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 1579

CONSEJO DE ESTADO

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas y a propuesta del Fiscal General de la República, ha adoptado el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aceptar la solicitud de renuncia del compañero MIGUEL ANGEL MORENO CARPIO en el cargo de Fiscal de la Fiscalía General de la República, por presentar problemas de salud.

SEGUNDO: Comuníquese este Acuerdo al Fiscal General de la República, al interesado y publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en la ciudad de La Habana, a 28 de noviembre de 2007.

Raúl Castro Ruz
Primer Vicepresidente
del Consejo de Estado

MINISTERIOS

CIENCIA, TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION No. 187/2007

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 19 de julio de 2004, quien resuelve fue designado Viceministro Primero de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 67 de fecha 19 de abril de 1983, “De la Organización de la Administración Central del Estado” en su Artículo 33 establece que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado serán sustituidos temporalmente, cuando fuere necesario, por los viceministros primeros.

POR CUANTO: El Acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de noviembre de 1994, con número 2817 para control administrativo, en su Apartado Tercero Numeral 4, referido a los deberes, atribuciones y funciones de los jefes de los organismos

de la Administración Central del Estado, los faculta para “Dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población”.

POR CUANTO: De conformidad con lo dispuesto por el Decreto-Ley número 137 “De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado”, el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 24 de abril de 2001, adoptó el Acuerdo con número 4002 para su control administrativo, mediante el cual aprobó con carácter provisional, hasta tanto sea adoptada la nueva legislación, el objetivo, funciones y atribuciones específicas del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y en su Apartado Segundo dispone que es el organismo encargado de dirigir, ejecutar y controlar la política del Estado y del Gobierno en materia de ciencia, tecnología y medio ambiente.

POR CUANTO: A tenor de lo establecido en el Acuerdo No. 104 del Consejo de Ministros de fecha 12 de julio de 2004, se viene realizando un trabajo sistemático de revisión de las disposiciones jurídicas vigentes en el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente a los fines de actualizar y simplificar su base normativa legal, y derogar todas aquellas que no deban mantener dicho estado.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Derogar las Disposiciones Jurídicas que a continuación se relacionan:

Resoluciones año 1994: 2 de 18 de mayo, 4 de 18 de mayo, 7 de 27 de mayo, 10 de 8 de junio, 11 de 8 de junio, 12 de 8 de junio, 14 de 4 de julio, 18 de 22 de julio, 31 de 19 de septiembre, 32 de 22 de septiembre, 33 de 22 de septiembre, 49 de 28 de diciembre, 50 de 28 de diciembre, 52 de 29 de diciembre, 53 de 29 de diciembre, 54 de 29 de diciembre, 56 de 29 de diciembre, 73 de 29 de diciembre, 76 de 29 de diciembre, 78 de 29 de diciembre.

Resoluciones año 1995: 2 de 13 de enero, 4 de 13 de enero, 7 de 20 de enero, 43 de 27 de enero, 45 de 27 de enero, 49 de 27 de enero, 55 de 13 de febrero, 58 de 21 de

febrero, 65 de 28 de febrero, 73 de 28 de febrero, 75 de 28 de febrero, 78 de 4 de marzo, 86 de 6 de marzo, 87 de 6 de marzo, 92 de 6 de marzo, 100 de 16 de marzo, 108 de 23 de marzo, 114 de 11 de abril, 133 de 7 de junio, 134 de 7 de junio, 139 de 15 de junio, 151 de 3 de julio, 163 de 16 de agosto, 177 de 3 de noviembre de 1995, 193 de fecha 27 de diciembre.

Resoluciones año 1996: 2 de 10 de enero, 3 de 10 de enero, 13 de 1ro. de febrero, 14 de 1ro. de febrero, 21 de 26 de febrero, 39 de 15 de abril, 51 de 22 de mayo, 93 de 25 de septiembre.

Resoluciones año 1997: 1 de 15 de enero, 4 de 15 de enero, 6 de 15 de enero, 7 de 15 de enero, 34 de fecha 31 de marzo, 43 de fecha 30 de abril, 51 de fecha 10 de junio, 52/97 de 10 de junio, 58/97 de 22 de julio, 60 de fecha 22 de julio, 77 de 15 de septiembre, 78 de 29 de septiembre, 83 de 4 de noviembre, 91 de 8 de diciembre.

Resoluciones año 1998: 32 de 29 de junio, 49 de 11 de agosto, 55 de 14 de septiembre, 62 de 29 de octubre, 67 de 10 de noviembre, 69 de 10 de noviembre, 84 de 30 de diciembre.

Resoluciones año 1999: 32 de 22 de marzo, 37 de 22 de marzo, 45 de 2 de abril, 48 de 4 de mayo, 52 de 21 de mayo, 53 de 21 de mayo, 62 de fecha 7 de junio, 83 de 14 de septiembre, 108 de 13 de diciembre, 110 de 13 de diciembre.

Resoluciones año 2000: 13 de 28 de enero, 16/00 de 28 de enero, 17 de 31 de enero, 22 de 7 de febrero, 32 de 13 de marzo, 40 de 31 de marzo, 41 de 31 de marzo, 67 de 25 de mayo, 68 de 5 de junio, 74 de 20 de junio, 75 de 20 de junio, 89 de 25 de julio, 98 de 2 de octubre, 105 de 24 de octubre, 106 de 24 de octubre, 107 de 24 de octubre, 108 de 24 de octubre, 120 de 6 de diciembre.

Resoluciones año 2001: 6 de 18 de enero, 7 de 18 de enero, 22 de 21 de febrero, 25 de 20 de marzo, 26 de 26 de marzo, 35 de 10 de abril, 37 de 10 de abril, 38 de 10 de abril, 39 de 10 de abril, 40 de 10 de abril, 41 de 11 de abril, 61 de 5 de junio, 66 de 21 de junio, 67/01 de 21 de junio, 68 de 21 de junio, 69 de 21 de junio, 70 de 21 de junio, 83 de 9 de agosto, 95 de 24 de septiembre, 97 de 24 de septiembre, 107 de 27 de diciembre, 109 de fecha 27 de diciembre.

Resoluciones año 2002: 9 de 4 de febrero, 37 de 10 de abril, 57 de 13 de mayo, 61 de 20 de mayo, 137 de 31 de diciembre.

Resoluciones año 2003: 49 de 25 de marzo, 90 de 19 de junio, 106 de 18 de agosto, 130 de 24 de noviembre, 121 de 24 de noviembre, 145 de fecha 23 de diciembre.

Resoluciones 2004: 43 de 8 de abril, 54 de 6 de mayo, 95 de 6 de septiembre, 105 de 16 de septiembre, 138 de 25 de noviembre.

Resoluciones año 2005: 77 de 21 de junio, 98/05 de 4 de agosto de 2005.

SEGUNDO: Esta resolución entra en vigor a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Comuníquese a la Secretaría del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, a los viceministros, a los directores y jefes de departamento de la sede central, a los delegados

territoriales, presidentes de agencias y por intermedio de cada una de ellas, a los centros e institutos que las integran, a los directores generales de oficinas, grupos empresariales y directores de los centros independientes, empresas y demás entidades pertenecientes a este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y a cuantas personas naturales corresponda conocer lo dispuesto.

Archívese el original en el Protocolo de Disposiciones Jurídicas de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en la ciudad de La Habana, a los 20 días del mes de noviembre del año 2007.

Dr. Fernando Mario González Bermúdez

Ministro p.s.r. de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente

RESOLUCION No. 193/2007

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 19 de julio de 2004, quien resuelve fue designado Viceministro Primero de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 67 de fecha 19 de abril de 1983, "De la Organización de la Administración Central del Estado" en su Artículo 33 establece que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado serán sustituidos temporalmente, cuando fuere necesario, por los viceministros primeros.

POR CUANTO: El Acuerdo de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con número para control administrativo 2817 establece que los jefes de los organismos, en el marco de sus facultades y competencia, están facultados para dictar resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. 135/2004 de fecha 25 de noviembre de 2004, dictada por quien resuelve, estableció el Sistema Nacional de Reconocimiento Ambiental, dirigido a la estimulación de aquellas entidades que se destaquen en su desempeño ambiental, estableciendo además el procedimiento para otorgar este Reconocimiento.

POR CUANTO: El Apartado Tercero de la Resolución No. 135/2004 antes mencionada, establece dos categorías de Reconocimiento Ambiental, siendo una de ellas la de Sello de Servicio Responsable con el Medio Ambiente, el que es otorgado mediante resolución de quien resuelve.

POR CUANTO: El Apartado Noveno de la Resolución No. 135/2004, establece que la vigencia de los reconocimientos ambientales que se otorgan es de tres años, y se valida nuevamente a partir del procedimiento que este mismo apartado establece al efecto. En tal sentido, se procedió con la Unidad Empresarial de Base Prácticos del Puerto de Nuevitas perteneciente al Ministerio de Transporte, en la provincia de Camagüey, la que había obtenido reconocimiento ambiental en la categoría de Sello de Servicio Responsable con el Medio Ambiente, a partir de la Resolución No. 143 de fecha 10 de diciembre de 2003.

POR CUANTO: Sobre la base de lo anterior, los días 5 y 6 de noviembre de 2007 se realizó, nuevamente, el proceso de verificación in situ del desempeño ambiental en la Unidad Empresarial de Base Prácticos del Puerto de Nuevitas perteneciente al Ministerio de Transporte, en la provincia de Camagüey, con el objetivo de revalidar el otorgamiento del Reconocimiento Ambiental Nacional, proceso que concluyó con resultados satisfactorios.

POR CUANTO: Durante la verificación se pudo comprobar que este centro mantiene un desempeño ambiental positivo, tendente hacia el mejoramiento continuo y es muestra evidente de su postura positiva hacia la conservación y protección del medio ambiente.

POR CUANTO: Teniendo en cuenta los elementos anteriormente expuestos, y visto que la referida entidad cumple con los requisitos establecidos en la precitada Resolución, resulta procedente otorgarle el Sello de Servicio Responsable con el Medio Ambiente, al amparo de lo establecido en el Apartado Tercero, inciso 2 b) de la citada Resolución No. 135/2004.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Otorgar el Reconocimiento Ambiental Nacional en la categoría de Sello de Servicio Responsable con el Medio Ambiente a la Unidad Empresarial de Base Prácticos del Puerto de Nuevitas perteneciente al Ministerio de Transporte, en la provincia de Camagüey.

SEGUNDO: La presente Resolución surtirá efectos legales a partir de los 10 días siguientes al de su firma.

NOTIFIQUESE por intermedio del Centro de Información, Gestión y Educación Ambiental, a la Unidad Empresarial de Base Prácticos del Puerto de Nuevitas perteneciente al Ministerio de Transporte, en la provincia de Camagüey.

COMUNIQUESE al Director del Centro de Información y Gestión Ambiental y a cuanta persona natural deba conocer de ella.

ARCHIVESE el original en el Protocolo de Disposiciones Jurídicas de la Dirección Jurídica de este Ministerio.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, a los 30 días del mes de noviembre de 2007.

Dr. Fernando Mario González Bermúdez
Ministro p.s.r. de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

COMERCIO EXTERIOR

RESOLUCION N° 402 de 2007

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: Mediante Resolución N° 539, de 12 de noviembre de 2001, dictada por el Ministro del Comercio

Exterior, fue establecido el Procedimiento para el otorgamiento de nomenclaturas de exportación e importación a las Asociaciones Económicas Internacionales constituidas al amparo de la Ley N° 77 de fecha 5 de septiembre de 1995, "Ley de la Inversión Extranjera".

POR CUANTO: Mediante Resolución N° 199, de 10 de mayo de 2002, dictada por el Ministro del Comercio Exterior, fueron sustituidos los Anexos de la Resolución anteriormente mencionada, aprobando la nomenclatura de mercancías de exportación e importación a autorizar a las entidades facultadas a realizar actividades de comercio exterior.

POR CUANTO: Mediante Resolución N° 4, del 29 de enero de 2007, del Director de la Oficina Nacional de Estadísticas, se modificó la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Clasificación de Productos (SACLAP) integrado por las Secciones, Capítulos, Partidas y Subpartidas de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

POR CUANTO: Se hace necesario adecuar las nomenclaturas de productos autorizadas a ejecutar su exportación e importación a las Asociaciones Económicas Internacionales, constituidas de conformidad con la citada Ley N° 77, a las enmiendas a la nomenclatura que figuran como anexo al Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (Bruselas, 14 de junio de 1983), aceptadas conforme a la Recomendación del 26 de junio de 2004 del Consejo de Cooperación Aduanera.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 17 de mayo de 2000 fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Las Asociaciones Económicas Internacionales que requieran el otorgamiento o modificación de nomenclaturas de productos de exportación e importación para dar cumplimiento a los objetos para las cuales fueron creadas, presentarán sus solicitudes a la Dirección de Gestión Empresarial Externa del Ministerio del Comercio Exterior, mediante comunicación suscrita por la máxima autoridad de la empresa mixta o de capital totalmente extranjero; en el caso de contratos de asociación económica internacional, la solicitud será suscrita por la máxima autoridad de la parte cubana, designada para ejecutar la actividad de importación, exportación o ambas.

SEGUNDO: Con la solicitud de otorgamiento de nomenclaturas de productos la máxima autoridad de la entidad

solicitante presentará a la Dirección de Gestión Empresarial Externa, la documentación que a continuación se detalla:

- a) Copia del Acuerdo o de la Resolución de Asociación Económica Internacional para efectuar la inversión extranjera emitida por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros.
- b) Copia de la constancia de inscripción en el Registro Mercantil adscrito al Ministerio de Justicia y la escritura pública en la que se acredite la constitución de la empresa mixta o del otorgamiento del contrato de asociación económica.
- c) Carta que fundamente la solicitud interesada en función de dar cumplimiento al objeto del solicitante.
- d) Relación de productos a incluir en la nomenclatura de importación y exportación, por separado, clasificados a nivel de partidas arancelarias, de conformidad con el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, contenida en soporte digital y papel.

Las nomenclaturas de productos de exportación e importación podrán ser otorgadas con carácter temporal o permanente.

TERCERO: En el caso de solicitudes de modificación o ampliación de la nomenclatura de exportación e importación de productos, la parte interesada deberá acompañar la relación de productos, en la forma que se describe en el inciso d) consignado en el Resuelvo anterior.

CUARTO: La Dirección de Gestión Empresarial Externa, la Dirección de Exportaciones y la Dirección de Evaluación y Racionalidad de las Importaciones de forma coordinada, podrán solicitar informaciones adicionales y realizar reuniones de trabajo con la entidad solicitante, a fin de profundizar en aquellos aspectos que lo requieran.

QUINTO: La Dirección de Gestión Empresarial Externa, dentro de los 30 días contados a partir de la admisión de la solicitud, someterá a consideración del Ministro del Comercio Exterior la evaluación realizada de la solicitud formulada. La nomenclatura de mercancías autorizada será formalizada mediante Resolución Ministerial, la que será notificada al interesado por conducto de la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEXTO: A partir de la emisión de la Resolución a que se contrae el Resuelvo anterior, las Asociaciones Económicas Internacionales podrán ejecutar operaciones de exportación e importación, previa inscripción en el Registro de Exportadores e Importadores adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, la que deberá realizar en el término de treinta días posteriores a la emisión de la citada Resolución, así como los demás trámites establecidos al respecto.

SÉPTIMO: La exportación e importación de las mercancías comprendidas en la nomenclatura autorizada a las Asociaciones Económicas Internacionales, sólo podrá ser ejecutada con destino a cumplir los fines previstos en el objeto de las mismas.

OCTAVO: La importación o exportación de mercancías sujetas a autorizaciones adicionales deberán interesarse previamente a la ejecución de la misma, en la forma establecida para cada caso según proceda.

NOVENO: Las Asociaciones Económicas Internacionales que ejecuten la actividad de comercio exterior, al amparo de la Resolución N° 200 dictada por el que resuelve de fecha 4 de junio de 1996, podrán solicitar la exportación e importación eventual de mercancías.

DÉCIMO: La cancelación de la nomenclatura otorgada para la realización de operaciones de exportación e importación de productos, podrá estar fundamentada en las siguientes causas:

- a) Por solicitud de la asociación económica internacional, para lo cual presentará escrito fundamentando los motivos de dicha solicitud, con expresión de la entidad que se subroga en su lugar y grado por los derechos y obligaciones de toda índole que haya contraído, si la hubiere.
- b) Por disolución de la asociación económica internacional, emitida por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros o quien éste designe a estos efectos.
- c) Por decisión del Ministro del Comercio Exterior, cuando se haya incurrido en violaciones de las disposiciones establecidas.

UNDÉCIMO: La cancelación de la autorización de nomenclatura de mercancías se hará efectiva mediante Resolución Ministerial.

DUODÉCIMO: Se derogan las Resoluciones N° 539 y 199, de fechas 12 de noviembre de 2001 y 10 de mayo de 2002, respectivamente.

DECIMOTERCERO: La presente Resolución entrará en vigor el 1° de enero de 2008.

COMUNIQUESE la presente Resolución al Ministerio para la Inversión Extranjera y la Colaboración Económica, al Ministerio de Finanzas y Precios y demás organismos de la Administración Central del Estado, al Banco Central de Cuba, a la Aduana General de la República, a los viceministros y directores del Ministerio. Archívese el original en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil siete.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION N° 417 de 2007

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranje-

ras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la firma japonesa MUTSUMI TRADING CO., LTD.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 17 de mayo de 2000 fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma japonesa MUTSUMI TRADING CO., LTD.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma MUTSUMI TRADING CO., LTD., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de

Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil siete.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION N° 418 de 2007

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la firma española ROWEKO, S.A.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 17 de mayo de 2000 fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma española ROWEKO, S.A.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma ROWEKO, S.A., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil siete.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION N° 419 de 2007

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la firma mexicana PINTURAS DOAL, S.A. de C.V.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 17 de mayo de 2000 fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma mexicana PINTURAS DOAL, S.A. de C.V.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma PINTURAS DOAL, S.A. de C.V., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco

Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil siete.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION N° 420 de 2007

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la firma española JEALSER, S.A.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 17 de mayo de 2000 fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio

de la República de Cuba, a la firma española JEALSER, S.A.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma JEALSER, S.A., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil siete.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION N° 421 de 2007

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de

renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la firma española FARIVAL, S.A.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 17 de mayo de 2000 fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma española FARIVAL, S.A.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma FARIVAL, S.A., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los directores de

empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil siete.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION N° 422 de 2007

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la firma china, CHINA MEHECO CORPORATION.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 17 de mayo de 2000 fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades

Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma china, CHINA MEHECO CORPORATION.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma CHINA MEHECO CORPORATION, en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil siete.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION N° 423 de 2007

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de

renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la firma panameña PROMOCIONES CARIBE, S.A.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 17 de mayo de 2000 fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma panameña PROMOCIONES CARIBE, S.A.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma PROMOCIONES CARIBE, S.A., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notifi-

car la presente Resolución al interesado; a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil siete.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION N° 424 de 2007

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la firma portuguesa MAXIVIDRO TRANSFORMADORES E DISTRIBUIDORES DE VIDRO S.A.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 17 de mayo de 2000 fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma portuguesa MAXIVIDRO TRANSFORMADORES E DISTRIBUIDORES DE VIDRO S.A.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma MAXIVIDRO TRANSFORMADORES E DISTRIBUIDORES DE VIDRO S.A., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil siete.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION No. 83/2007

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de la República de Cuba, de 22 de octubre de 1999, el que suscribe fue designado Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 1994, establece entre las atribuciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, la de dictar resoluciones en el límite de sus facultades y competencias.

POR CUANTO: Conforme al Acuerdo No. 4085 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 2 de julio de 2001, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, es el organismo encargado de proponer, dirigir, controlar y evaluar, sistemáticamente, la política del Estado y el Gobierno en materia laboral, salarial, de seguridad y protección en el trabajo y de prevención, atención y seguridad social.

POR CUANTO: La Resolución No. 185 de 30 de diciembre de 2005 del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, aprobó el Calificador de cargos técnicos propios para el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, cuya vigencia se extendió por un año, mediante la Resolución No. 8 de 20 de febrero de 2007, del que suscribe.

POR CUANTO: Resulta necesario adicionar al calificador de cargos técnicos propios de este Ministerio, otro cargo para la inspección en los centros de trabajos del cumplimiento de lo regulado para la campaña contra el mosquito *Aedes Aegypti*.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar el cargo técnico denominado Inspector Municipal de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Grupo Escala VIII, cuyas funciones y requisitos de conocimientos aparecen anexos a esta resolución.

SEGUNDO: Adicionar el cargo antes señalado al calificador de cargos técnicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, aprobado por la Resolución No. 185 de 30 de diciembre de 2005, del que suscribe.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en La Habana, a los 30 días del mes de noviembre de 2007.

Alfredo Morales Cartaya

Ministro de Trabajo
y Seguridad Social

ANEXO

VIII

INSPECTOR MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

FUNCIONES GENERALES

- Ejecuta las inspecciones en correspondencia con lo establecido en la legislación de seguridad y protección del trabajo, en los sujetos de la inspección, priorizando los centros laborales con altos niveles de riesgo e importancia económica.
- Evalúa en las entidades las acciones realizadas en la prevención de los riesgos laborales, así como da seguimiento al cumplimiento del plan de medidas elaborado al efecto.
- Evalúa en las entidades el estado de mantenimiento, orden y limpieza, verificando el establecimiento de las

medidas para el control de mosquitos y otros vectores que afectan la salud de los trabajadores.

- Participa en la investigación de los accidentes de trabajos mortales o múltiples; así como las averías a calderas y otros equipos o actividades peligrosas.
- Dispone de inmediato la eliminación de las infracciones notificadas y de los efectos nocivos que pudieran haberse originado con motivo de la inspección de acuerdo con su naturaleza y las posibilidades de solución.
- Controla la adecuada aplicación de las medidas, por la comisión de contravenciones en materia de seguridad y protección del trabajo, previstas en la ley.
- Verifica en las reinspecciones y otras vías, la ejecución de las medidas acordadas para la rectificación de las infracciones y da cuenta a quien corresponda de los incumplimientos detectados.
- Propone la paralización inmediata de determinados equipos y maquinarias o la clausura de locales cuando sus condiciones sean tan deficientes que permitan prever la inminencia de un accidente o amenacen la seguridad y protección de los trabajadores, concediendo un plazo indispensable para adoptar las medidas que sean necesarias para la erradicación de riesgos.
- Informa a las Direcciones Municipales de Trabajo, Organismos superiores de la entidad en el territorio, la Central de Trabajadores de Cuba, los Sindicatos, los Consejos de Administración Municipales y demás órganos correspondientes, de los resultados de las inspecciones y reinspecciones, para exigir que adopten las medidas necesarias que garanticen la solución de las infracciones y prevenir que vuelvan a cometerse en las entidades inspeccionadas o no.
- Realiza otras funciones de similar naturaleza según se requiera.

REQUISITOS

Graduado de Nivel Medio Superior.

RESOLUCION No. 84/2007

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de la República de Cuba, de 22 de octubre de 1999, el que suscribe fue designado para desempeñar el cargo de Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 25 de noviembre de 1994, establece entre las atribuciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar resoluciones en el límite de sus facultades y competencia.

POR CUANTO: Conforme al Acuerdo No. 4085, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 2 de julio de 2001, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, es el organismo encargado de proponer, dirigir, controlar y evaluar sistemáticamente la política del Estado y el Gobierno en materia laboral, salarial, seguridad y protección en el trabajo y de prevención, atención y seguridad social.

POR CUANTO: El salario mínimo se elevó de 100 pesos a 225 pesos mensuales mediante la Resolución No. 11

de 23 de abril de 2005 del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, a lo que siguió la aplicación en los sectores de la educación y la salud de aumentos con un sistema salarial basado en el principio de distribución socialista "de cada cual según su capacidad, a cada cual según su trabajo".

POR CUANTO: En cumplimiento del mandato del Decreto del Presidente del Consejo de Estado y del Consejo de Ministros, de 22 de noviembre de 2005, se dictó por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, la Resolución No. 22 de 23 de abril de 2007, que estableció el Sistema Salarial del Ministerio de la Industria Ligera, la que es necesario sustituir debido a cambios requeridos en algunas de sus disposiciones, para su más adecuada aplicación.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Establecer el Sistema Salarial del Ministerio de la Industria Ligera, que abarca a los trabajadores de las categorías ocupacionales de operarios, trabajadores administrativos, trabajadores de servicios, técnicos y dirigentes.

SEGUNDO: El Sistema Salarial que la presente Resolución establece, es de aplicación a los trabajadores del Organismo Central, sus unidades presupuestadas, el Sistema Empresarial y las empresas de subordinación local.

TERCERO: Se aprueba para los dirigentes del Organismo Central del Ministerio de la Industria Ligera, los sueldos mensuales siguientes:

Cargos	Sueldos
Ministro	\$650.00
Viceministro Primero	600.00
Viceministro	550.00
Jefe de Despacho	525.00
Jefe de Asesores	525.00
Director	525.00
Asesores	500.00
Jefe de Departamento	500.00
Director Interno	500.00
Subdirector Interno	475.00
Jefe de Departamento Interno	455.00

CUARTO: Los salarios de los dirigentes de las organizaciones económicas estatales y las unidades básicas económicas se fijan de acuerdo a su categoría, de la manera siguiente:

Cargos	Categorías			
	I	II	III	IV
Director	\$425.00	\$400.00	\$385.00	\$365.00
Jefe de Departamento	400.00	385.00	365.00	325.00

Las categorías de estas entidades son las aprobadas por el Ministerio de la Industria Ligera.

QUINTO: Establecer para la actividad presupuestada, los pagos adicionales mensuales siguientes:

a) técnicos a nivel nacional	\$50.00
b) técnicos a nivel provincial	40.00
c) operarios, trabajadores administrativos y de servicios	20.00

SEXTO: Mantener para los trabajadores de la Empresa periódicos Granma perteneciente a la Unión Poligráfica, un pago adicional por la importancia estratégica y el rigor para el cumplimiento de sus compromisos diarios, con una cuantía de 130 pesos mensuales.

SÉPTIMO: Mantener para los trabajadores de la Empresa SERVIPLAST perteneciente a la Unión del Plástico, un pago adicional del coeficiente de interés económico social del 10 % sobre la escala salarial del cargo que desempeñan.

OCTAVO: Mantener para los trabajadores de las empresas TEXORO y Textilera "Eddio Tejeiro" BELLOTEX pertenecientes a la Unión Textil, los pagos adicionales mensuales siguientes:

- coeficiente de interés económico social del 10 % sobre la tarifa escala, a los que se desempeñan en los cargos siguientes:
 - Mezclador de fibras
 - Cardador
 - Reunidor
 - Mechero "A"
 - Hilador "A"
- coeficiente de interés económico social del 15 % sobre la tarifa escala a los que se desempeñan en el cargo Sacador Hilador "A".

NOVENO: Mantener para los trabajadores de la Empresa Rubén Martínez Villena ALQUITEX, la aplicación de un pago adicional por años de servicios sobre la tarifa escala, a los trabajadores que se desempeñan en los cargos y ocupaciones aprobados a esta entidad, en las cuantías y condiciones siguientes:

a) Labores en turnos rotativos:

Años de servicios	
3 a 5 años	5 %
6 a 10 años	10 %
Más de 10 años	15 %

b) Labores en turnos fijos:

Años de servicios	
5 a 10 años	5 %
11 a 15 años	7 %
Más 15 años	10 %

DÉCIMO: Para la Empresa de Construcción y Servicios de Ingeniería (ECSI):

- Mantener el pago por años de servicios a los trabajadores que aplican lo establecido en el Reglamento General de los Contingentes Constructores.

Años de servicios cumplidos	Porcentaje del salario escala
1 a 3	5 %
4 o más	10 %

- Establecer un pago adicional mensual por Coeficiente de Interés Económico Social de 1,5%, que sustituye los pagos por obras de la Batalla de Ideas y por el desempeño en la actividad de proyectos.

UNDÉCIMO: Mantener para los trabajadores de la Empresa Nacional de Fósforos un pago adicional por años de servicios sobre la tarifa salarial a los trabajadores que se

desempeñan en los cargos y ocupaciones aprobados a esta entidad, en las cuantías y condiciones siguientes:

Años de servicios

de 3 a 5 años	10 %
más de 5 años y menos de 10 años	12 %
más de 10 años	15 %

DUODÉCIMO: A los efectos del pago por años de servicios establecido en la presente Resolución, se considera para reconocer el mismo, que el trabajador haya laborado al menos 250 días y quedan sin efecto si el trabajador causa baja de la empresa.

El tiempo que el trabajador permanezca en cursos de elevación de su calificación, de acuerdo a lo que a tales efectos establezca el Ministerio de la Industria Liger, en cumplimiento de misiones internacionalistas, en el desempeño de cargos de dirigentes en el sindicato de la empresa o los que hayan sido promovidos dentro de la rama o actividad, al momento de su reincorporación, se les considera como válidos.

DECIMOTERCERO: Las categorías de las organizaciones superiores de dirección y las empresas se anexan a la presente.

DECIMOCUARTO: Se deroga la Resolución No. 22 de fecha 23 de abril de 2007 del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, que estableció el Sistema Salarial del Ministerio de la Industria Liger.

DECIMOQUINTO: Se faculta al Viceministro correspondiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que modifique cuando sean necesarios los anexos y dicte las disposiciones complementarias requeridas para la mejor aplicación de lo que por la presente Resolución se establece, así como para modificar las categorías de las empresas cuando resulta necesario.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en La Habana, a los 3 días del mes de diciembre de 2007.

Alfredo Morales Cartaya
Ministro de Trabajo
y Seguridad Social

ANEXO

RELACION DE LAS ORGANIZACIONES, EMPRESAS Y SU CATEGORIA

Entidades	Categoría
Uniones	
Textil (DUCAL)	I
Confecciones Textiles	I
Cuero y Calzado	I
Suchel	I
Industrias Locales Ciudad de La Habana	I
Plástico	I
Integración Poligráfica	I
Industria de Muebles	II
Empresas	
Empresas independientes	
Empresa de Construcción y Servicios de Ingeniería (ECSI)	II
Empesa de Servicios Técnicos (ESTIL)	II
Empresa Cubartesanía	III
Empresa Nacional del Fósforo (ENFOS)	III
Empresa de Servicios del MINIL (ESIL)	III
Empresa Divulgación (FAMA)	IV
Unión Textil	
Empresa Textilera Ariguanabo	I
Empresa "Luis A Turcios Lima" (SAREX)	I
Empresa Desembarco del Granma	I
Empresa Textil "Celia Sánchez Manduley"	I
Empresa Textil HILATEX	I
Empresa Textilera "Rubén Martínez Villena"	II
Empresa de Sogas y Cordeles (SOYCO)	II
Empresa Comercial (TEXIMEX)	II
Textilera "Eddio Tejeiro" BELLOTEX	II
Empresa TEXORO	III
Hilandería "Inejiro Asanuma"	III
Empresa Servicios Empresariales "Celia Sánchez Manduley"	III
Textilera 9 de Abril METROTEX	III
Centro de Investigaciones Textiles CITEX	IV

Entidades	Categoría
Confecciones Textiles	
Empresa de Confecciones FENIX	I
Empresa de Confecciones ENCANTO	I
Empresa de Confecciones GALA	I
Empresa Comercial ABRAXAS	I
Empresa de Confecciones ARIGUANABO	I
Empresa de Confecciones TROPICALES	II
Empresa de Confecciones ALBA	III
Empresa de Confecciones COSTA	III
Empresa de Confecciones TREBOL	III
Empresa de Confecciones MELISSA	III
Empresa de Servicios SIGMA	IV
Empresa Centro Creativo BOGA	IV
Empresa de Confecciones CUMBRE	IV
Empresa de Confecciones AMBAR	IV
Empresa de Confecciones CAONEX	IV
Empresa de Confecciones YAMAREX	IV
Empresa de Confecciones ANTARES	IV
Empresa Confecciones (PUNTEX)	IV
Cuero y Calzado	
Empresa de Tenerife Villa Clara (TENEVIC)	I
Empresa Talabartería THABA	II
Empresa de Calzado "José Luis Chaviano"	II
Empresa de Calzado VENUS	II
Empresa Comercial COMBELL	III
Empresa de Tenerife HABANA	III
Empresa de Accesorios de Calzado "José R. León Acosta"	III
Empresa de Calzado Manuel del Toro	III
Empresa de Tenerife "Mártires de Ñancahuazú"	III
Empresa de Tenerife y Calzado "Ismael Saure Conde"	III
Empresa de Calzado "Jesús Argüelles"	III
Empresa de Calzado Mayabeque	III
Empresa de Calzado "Onell Cañete"	III
Empresa de Calzado "Rafael González Castellanos"	III
Empresa de Calzado "Nguyen Van Troi"	III
Empresa de Calzado Ciudad de La Habana	III
Cuero y Calzado Las Tunas	IV
Empresa de Cuero y Calzado de Guantánamo	IV
Empresa de Cuero y Calzado "Amador Blanco Peña"	IV
Empresa de Cuero y Calzado de Ciego de Avila	IV
Empresa de Calzado de Cienfuegos	IV
Empresa de Cuero y Calzado de Sancti Spíritus	IV
Empresa de Calzado Plástico "RENDEL"	IV
Empresa de Calzado Caribe	IV
Empresa de Servicios a la Industria del Calzado SERBELL	IV
Industria del Mueble	
Empresa de Muebles y artículos Varios SIGNO	I
Empresa de Muebles LUDEMA	II
Empresa de Muebles Ciego de Avila LIDEX	III
Empresa de Cerámica Isla de la Juventud	IV
Empresa de Cerámica de las Tunas	IV
Empresa de Muebles Capitalinos	IV
Empresa Comercial DUJO	IV
Empresa de Muebles de Rattán y Fibras de Vidrio RATMI	IV

Entidades	Categoría
Empresa de Diseño y Decoración SEDIS	IV
Empresa Productora y Comercializadora de Luminarias y Muebles Metálicos GEMALUX	IV
Empresa de Muebles Imperio	IV
Empresa de Muebles del Hogar Villa Clara	IV
Empresa de Muebles del Hogar Camagüey MADUC	IV
Muebles del Hogar Santiago de Cuba	IV
Unión Suchel	
Empresa JAYPER	I
Empresa JOVEL	I
Suchel - TRANS	II
Empresa Suchel REGALO	II
Empresa DEBON	III
Empresa Suchel FRAGANCIA	III
Empresa Suchel IMPORT-EXPORT	III
Empresa Suchel - LIS	III
Empresa Suchel PRESTO	IV
Empresa Suchel CETRO	II
Unión del Plástico	
Empresa de Moldes y servicios SERVIPLAST	III
Empresa de Cepillos y Artículos Plásticos CEPIL	III
Empresa Productora de Juguetes	III
Empresa Plásticos Habana	IV
Empresa Plásticos Industriales	IV
Empresa PLINEX	IV
Empresa Comercial POLIPLAST	IV
Unión Integración Poligráfica	
Empresa Poligráfica de Holguín ARGRAF	I
Empresa Periódico Granma	I
Empresa Gráfica de Villa Clara	II
Empresa Gráfica de "Haydeé Santamaría"	II
Empresa Gráfica "Juan Marinello"	II
Empresa Litográfica de La Habana	II
Empresa Especialidades Gráficas	III
Empresa Gráfica "Alfredo López"	III
Empresa Comercializadora PUBLICIGRAF	III
Empresa CUBALUM	III
Empresa BISART	III
Empresa de Servicios Gráficos Rápidos SERVIGRAF	III
Empresa Gráfica "Federico Engels"	IV
Empresa Gráfica de Camagüey	IV
Empresa Gráfica de Granma	IV
Empresa Gráfica Integral No. 1	IV
Empresa Gráfica Integral No. 2	IV
Empresa Convertidora de Papel y Envases "COPEN"	IV
Empresa de Servicios Técnicos y Constructivos REGENTE	IV
Empresa Gráfica Impresiones del Río	IV
Empresa Gráfica de Formas Continuas	IV
Centro Gráfico de Reproducciones para el Turismo de Matanzas	IV
Empresa Gráfica Isla de la Juventud	IV
Empresa Gráfica de Cienfuegos	IV
Empresa Gráfica de Santiago de Cuba	IV
Empresa Gráfica de Sancti Spiritus	IV

Entidades	Categoría
Industria Local	
Grupo Gardis	I
Grupo VICLAR	I
Empresa Provincial Ciudad de La Habana	I
Empresa Provincial Pinar del Río	II
Empresa Provincial de La Habana	II
Empresa Provincial Matanzas	II
Empresa Provincial Villa Clara	II
Empresa Provincial Holguín	II
Empresa Provincial Santiago de Cuba	II
Empresa Provincial Cienfuegos	II
Empresa Provincial Granma	III
Empresa Provincial Las Tunas	III
Empresa Provincial Sancti Spíritus	III
Empresa Provincial Ciego de Avila	III
Empresa Provincial Camagüey	III
Empresa Provincial Guantánamo	III
Empresa Provincial Isla de la Juventud	IV
Unión de Industrias Locales	
Empresa Provincial Industria Local No. 1.	III
Empresa Provincial Industria Local No. 8	III
Empresa Provincial Industria Local No. 2	IV
Empresa Provincial Industria Local No. 3	IV
Empresa Provincial Industria Local No. 4	IV
Empresa Provincial Industria Local No. 5	IV
Empresa Provincial Industria Local No. 6	IV
Empresa Provincial Industria Local No. 7	IV
Empresa Provincial Industria Local No. 9	IV
Grupo Gardis	
Empresa Provincial Artes Graficas DEMOS	III
Empresa Provincial Confecciones textiles UNIMODA	III
Empresa Provincial Transporte y Servicio Trans - Gardis	IV
Empresa Provincial Comercializadora	IV
Empresa Provincial Muebles y Colchonería CERNE	IV
Empresa Provincial Industria y Artesanía LAMAS	IV
Empresa Provincial Producciones y Servicios Químicos y Cerámicas QUIMICER	IV
Empresa Provincial Producciones Varias ADECOR	IV
Empresa Provincial de Servicios Varios para el turismo GAVA	IV
Empresa Provincial Construcción y Producciones Metálicas	IV
Grupo VICLAR	
Empresa Provincial de producciones varias	II
Empresa Provincial de Producciones Químicas QUIMEP	II
Empresa Provincial Artes Gráficas VILLARGRAF	II
Empresa Provincial confecciones y calzado CALCONF	II
Empresa Provincial de Muebles y Artesanía	II
Empresa Provincial de Conformador de metales, fundición y materiales de la construcción METALCONF	III
Empresa Provincial Comercializadora VICLAR	III
Empresa Provincial Servicios Generales de la Industria y artesanía SERVICLAR	IV